

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADOS: ARQUITECTURA AMBIENTAL ARQ AMBIENTAL S.A.S. Y  
OTROS  
RADICACIÓN: 2020-00139-00 FOLIO: 299 TOMO: XXV

Obre en autos las comunicaciones procedentes de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos visibles a folios 76 a 86 y 88 a 96 de este cuaderno; sin embargo, previo a continuar el trámite que corresponda se solicita a secretaría que proceda conforme se dispuso en auto del 19 de enero de 2022, esto es aclarar los oficios que comunicó las cautelas, ya que se hizo referencia a un proceso hipotecario, cuando ha debido ser un ejecutivo para el cobro de sumas de dinero (fls.74 y 75 cd.2).

NOTIFÍQUESE,

<p>JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA</p> <p>Bogotá D.C., <u>21 de febrero de 2022</u> Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.</p> <p>No. <u>28</u></p>
---

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be8e532c5ddecd4baffc9f89759bf457f629d540af56086b46413e3bf5f9c590**

Documento generado en 18/02/2022 03:48:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE:	EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADOS:	MONICA LUCIA FAJARDO PEÑA Y OTRO
RADICACIÓN:	2021 – 00355 – 00
PROVEÍDO:	INTERLOCUTORIO N°130

Tómese nota que el proceso de la referencia es un ejecutivo para la efectividad de la garantía real y no para el cobro de sumas de dinero como se indicó a folio 160.

Ahora bien, siendo procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante a folios 171 y 172, el Despacho al tenor de lo preceptuado por el Art. 461 del Código General del Proceso y art. 69 de la ley 45 de 1990,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADO el presente proceso por pago de las cuotas en mora.
2. DISPONER el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en este asunto y materia de las medidas cautelares. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción ejecutiva y de los mismos hacer entrega al extremo activo, con la constancia de que el crédito y la garantía continúan vigentes.
4. NO CONDENAR en costas.

**5. ARCHIVAR** el expediente en el momento pertinente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA  
Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.  
No. 28

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5c3a31e260940c3171b528004e2a8ec48a4df8a482568e6fce8558123a292eb**

Documento generado en 18/02/2022 03:44:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS  
DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.  
DEMANDADA: PIEDAD DEL SOCORRO ALVAREZ POLANIA  
RADICACIÓN: 2019-00435-00 FOLIO: 177 TOMO: XXIV

Reconózcase personería al abogado RAFAEL ANDRES PRIETO LONDOÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.863.937, portador de la tarjeta profesional N°279235 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que actúe en las diligencias de la referencia como apoderado del demandante en los términos y para los efectos del poder y anexos visibles a folios 46 a 93.

No obstante lo anterior, el abogado antes mencionado, deberá tener en cuenta que la demanda de la referencia se rechazó en proveído del 2 de septiembre de 2019 (fl.27).

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 28

República de Colombia  
Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS  
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 210910

**CERTIFICA :**

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RAFAEL ANDRÉS PRIETO LONDOÑO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **80863937** y la tarjeta de abogado (a) No. **279235**

Page 1 of 1

**Este Certificado no acredita la calidad de Abogado.**

**Nota:** Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link <http://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIECIOCHO (18) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO  
SECRETARIO JUDICIAL

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18c1e84035317dcfc45fe0442a0a2706020946879cacbdc4898b028de16af0c6**  
Documento generado en 18/02/2022 03:43:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO COBRO SUMAS DE DINERO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: ABDON MENDOZA BAYONA  
RADICACIÓN: 2020-00127-00 FOLIO: 296 TOMO: XXV

Revisado el expediente se considera procedente solicitar a secretaria que proceda a organizarlo en debida forma, teniendo en cuenta que el proveído emitido el 27 de abril de 2021 debía ir a folio 36 y no 42, pues la documental aportada y que ahora obra a folios 36 a 41 no se había ingresado al despacho cuando se emitió el mencionado proveído.

Ahora bien, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y para los fines a que haya lugar las comunicaciones procedentes del Banco de Bogotá y Banco de Occidente (que en este momento obran a folios 36, 37 y 39 a 41 del cd.2).

Finalmente, teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y dado que no obra antes del mismo ningún correo, se considera procedente solicitar a secretaría que aclare si existen más correos aparte de los ya agregados al proceso.

Notifíquese,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 28

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4eee65ac2bd3587d68a18f718d038bed41889888463cbf364cb1cc88a537465**

Documento generado en 18/02/2022 03:39:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL (PERTENENCIA)  
DEMANDANTE: ODILIA BOGOTÁ CUBILLOS  
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE REBECA  
CASTILLO DE SAENZ (Q.E.P.D.) Y OTROS  
RADICACIÓN: 2021 – 00287 – 00

En atención a la solicitud que obra a folios 197 a 199, se considera procedente advertir a la memorialista que debe estarse a lo resuelto en proveído del 8 de octubre de 2021, esto es el rechazo de la demanda (fl.194)

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 28

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3af2c318fd46de1db083991b49547b07e5ed7be171be3d1d30ee3d01084c6a02**

Documento generado en 18/02/2022 03:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ  
[ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EXPROPIACIÓN  
DEMANDANTE: INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y  
CAMBIO CLIMÁTICO IDIGER  
DEMANDADOS: BLANCA FLOR CESPEDES Y OTRO  
RADICACIÓN: 2020 – 00367 – 00

Por secretaría inclúyanse los autos emitidos el 9 de noviembre de 2021 notificados por estado N°181 del 10 de noviembre de 2021 como se observa en el pantallazo adjunto a este proveído. Cumplido se solicita a secretaría que organice y proceda a foliar el expediente.

Ahora bien, en atención a la documental allegada a folios 373 a 379 y 381 a 387, mediante la cual se informó que el demandado OSCAR GUERRERO CAAMAÑO falleció obre en autos y en conocimiento de la parte demandante, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 28

536659fd-56ed-4ec2-8088-f05095e071a6 1 / 2 100%

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 018 CIVIL CIRCUITO  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 181 Fecha: 10/11/2021 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 018 2017 00411	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	LABORATORIOS DAI DE COLOMBIA LTDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA PARA CONTINUAR AUDIENCIA EL DIA 27 DE ENERO DE 2020 HORA 9:30	09/11/2021	1
11001 31 03 018 2018 00256	Ejecutivo Singular	ALEJANDRO AUGUSTO JARAMILLO MARTINEZ	LIGIA MARTINEZ ROA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA PARA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LA 9:30.	09/11/2021	1
11001 31 03 018 2020 00367	Expropiación	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER	BLANCA FLOR CESPEDES	Auto decide recurso RECHAZA RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO	09/11/2021	1
11001 31 03 018 2020 00367	Expropiación	INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO IDIGER	BLANCA FLOR CESPEDES	Auto admite demanda ADMITE DEMANDA, ORDENA INSCRIPCION, RECONOCE PERSONERIA. LIBRAR DESPACHO COMISORIO	09/11/2021	1
11001 31 03 018 2020 00419	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA SA	SONIA ASTRID RODRIGUEZ URREGO	Auto resuelve retiro demanda SE AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA, PREVISVIAS CONSTANCIAS DE RIGOR	09/11/2021	1
11001 31 03 018 2021 00182	Ejecutivo Singular	HEMEL LIBARDO RUBIO MORALES	JOHNNY ALEXANDER BELTRAN CUELLAR	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRA MANDAMIENTO, OFICIAR A LA DIAN, RECONOCE PERSONERIA.	09/11/2021	1
11001 31 03 018 2021 00182	Ejecutivo Singular	HEMEL LIBARDO RUBIO MORALES	JOHNNY ALEXANDER BELTRAN CUELLAR	Auto decreta medida cautelar DECRETA MEDIDAS CAUTELARES	09/11/2021	2
11001 31 03 018 2021 00351	Ejecutivo Singular	LIGIA ESPINEL MARTINEZ	NUBIA LUCIA PARRA FONSECA	Auto resuelve retiro demanda SE AUTORIZA EL RETIRO DE LA DEMANDA, PREVIAS CONSTANCIAS DE RIGOR.	09/11/2021	1
11001 31 03 018 2021 00408	Abreviado	MARTHA HELENA VASQUEZ BOTERO	EDIFICIO MIRAMONTE	Auto inadmite demanda DEMANDA INADMITIDA, FIJA TERMINO PARA SUBSANAR	09/11/2021	1
11001 31 03 018 2021 00412	Ejecutivo Singular	BRIO SEGURIDAD LTDA	CONJUNTO RESIDENCIAL DE HATO CHICO	Auto inadmite demanda DEMANDA INADMITIDA, FIJA TERMINO PARA SUBSANAR	09/11/2021	1

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466274e195245593df68a7236c94c3d73086a0b2ce29b5188b31730d8a1d3fe4**

Documento generado en 18/02/2022 03:37:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Verbal  
Demandante: ANGEL YEZID GALVIS ROLDAN  
Demandado: JOSE EDUARDO QUIÑONEZ GONZALEZ y Otro.  
Radicación: 2021-00392-00

Se incorpora el correo electrónico allegado el día 01 de febrero de 2022 por el profesional del derecho LUIS ÁNGEL MENDOZA SALAZAR, designado para este asunto como abogado de amparo de pobreza a favor del demandante, mediante auto del 24 de enero de 2022.

Por secretaría, suminístresele al mencionado abogado el acceso de consulta al presente expediente y contabilícense los términos otorgados en auto que antecede.

Notifíquese y cúmplase,

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022  
Notificado el auto anterior por anotación  
en estado de la fecha.

No. 28

Pág. 64

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3224637d2ffb355a1ad06c67dceee6e8f17f7b9c64ab158ea7eb1d3603e6a50e**

Documento generado en 18/02/2022 03:27:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 2020-00422  
Demandante: RENTEK S.A.S.  
Demandado: BETTER CORP LTDA y Otros.

Teniendo en cuenta que la parte demandante guardó silencio respecto al requerimiento efectuado en auto de fecha 15 de diciembre de 2021 (Pág. 153), este Despacho no podrá continuar la demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra de la sociedad BETTER CORP LTDA., en razón a lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Por consiguiente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: TERMINAR la ejecución del proceso de la referencia únicamente frente a las obligaciones de la sociedad BETTER CORP LTDA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR que las medidas cautelares decretadas y practicadas a la referida ejecutada, sean puestas a disposición del juez del concurso, según lo prevé el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006. Ofíciense.

TERCERO: DISPONER que por Secretaría se remita copia del expediente de la referencia a la Superintendencia de Sociedades, poniendo en conocimiento si es el único proceso que cursa a la fecha en este despacho contra BETTER CORP LTDA. Comuníquese.

Notifíquese y Cúmplase,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 28
--

**Firmado Por:**

**Edilma Cardona Pino**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Civil 018**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34075d11f89248d17a07c30ab037480cd7b80b5763cdb348ca612b7da64924ee**

Documento generado en 18/02/2022 03:26:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)  
ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.  
Demandado: JUAN ALEJANDRO CAMACHO PEDRAZA  
Radicado: 2020-00260

Se incorpora el correo electrónico allegado el 03 de febrero de 2022 por el apoderado de la parte demandante, a través del cual acredita el trámite de notificación surtido al demandado (Pág. 59 a 95).

Trámite que se ajustó a las previsiones del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, siendo remitida la comunicación a la dirección electrónica informada en el libelo inicial, de lo cual se obtuvo acuse de recibido el día 09 de diciembre de 2021, conforme lo certifica la empresa de mensajería empleada para tal fin (Pág.89).

En consecuencia, se tiene por notificado personalmente al demandado JUAN ALEJANDRO CAMACHO PEDRAZA a partir del 14 de diciembre de 2021, quien dentro del término de traslado guardó silencio de acuerdo al informe secretarial que antecede (Pág. 96)

Notifíquese y Cúmplase,

(2)

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., 21 de febrero de 2022 Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha. No. 28
---

Firmado Por:

**Edilma Cardona Pino**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 018  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bea3dcd17f9071cafbaf096c502fc3058bd6ed20c591e8c0b454c3d5d4e00792**

Documento generado en 18/02/2022 03:24:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**